

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000559-22 Oficio No. 3058/22-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLO
CON DIRECCIÓN EN LA [REDACTED]
[REDACTED]
PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. RAYVEL MEDINA REYES** como **SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, en fecha 21-veintiuno de Septiembre del 2022-dos mil veintidós, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** en **01-un** predio ubicado en la calle [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de **3,489.67m²-tres mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros cuadrados**. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana, donde mediante visita se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, en periferia de predio se observa variedad de arbolado de las siguientes especies **03-tres encinos de 12, 33 y 41cm, 01-una ancuá de 32cm, 01-un árbol sp(seco) de 26cm, 02-dos jacarandas de 5 y 14cm, 05-cinco fresnos de 22, 22, 25, 46 y 77cm y 01-una leucaena(seca) de 23cm de diámetro**, este arbolado no se verá afectado según proyecto arquitectónico y será conservado, en interior de predio se observa **01-un árbol de aguacate de 10cm y 01-una ancuá de 34cm de diámetro**, este arbolado no se verá afectado según proyecto arquitectónico y será conservado, **mediante anexo de levantamiento de arbolado se logra evidenciar el derribo de 01-un níspero de 10cm, 02-dos naranjos de 10cm y 02-dos leucaenas de 19 y 26cm de diámetro**, en interior de predio se observa obra gris en proceso de levantamiento de columnas, muros de contención y armado en firme, en una parte de predio se observa la excavación y armado de varilla para muro de contención, debido a estas actividades realizadas en predio antecede un desmonte, por lo que se notifica reporte de infracción número de folio 0072, la zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.517/22, con fecha del 06-seis de Septiembre del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 03-tres encinos, 02-dos ancuas, 02-dos jacarandas, 05-cinco fresnos y 01-un árbol de aguacate que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 01-un sp(seco), 01-una leucaena(seca), 01-un níspero, 02-dos naranjos y 02-dos leucaenas, la cantidad de **36-treinta y seis árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacuá, Palo Blanco y Anacahuíta**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal**.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000559-22 Oficio No. 3058/22-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MASG
TVNB
AEAF
JMDC

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED], y se identificó con [INEV]; siendo las 12:01 horas del día 19 del mes Enero del año 2023-dos mil veinti tres.

EL C. NOTIFICADOR:

EL C. NOTIFICADO:

Rosa Nelly Ayala G.
41850
Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
Condominio Acero piso C1, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx